

|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 1 de 11    |                    |

RESOLUCIÓN No. 0332 del 28 AGO 2025

**“Por la cual se adopta el acuerdo colectivo entre el municipio de san José de Cúcuta y las Organizaciones Sindicales: SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERITOS Y ASINORT”.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 160 de 2014 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia consagra que se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley y que es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública en su artículo 7, establece que: “Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

Que el Estado colombiano mediante la Ley 411 de 1997, “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978”, adoptó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, determinando que el mismo deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida en que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo, y adoptando como legislación interna que la expresión “organización de empleados públicos” designa a toda organización, cualquiera que sea su composición, que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los empleados públicos, ratificación que permite a las entidades públicas y las organizaciones sindicales que agrupan empleados públicos negociar las condiciones de empleo.

Que el Decreto 243 de 2024, compilado en el Decreto 1072 de 2015, reglamentó la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, establece que, en caso de no existir unificación del pliego por parte de las organizaciones sindicales en el primer trimestre, la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los pliegos de solicitudes y respetando el principio de autonomía sindical, debe convocar a los representantes de la totalidad de las organizaciones que presentaron pliego, para que, durante el término de cinco (5) días hábiles, unifiquen los puntos de los pliegos radicados y presenten, al vencimiento de este último término, un único pliego sindical.



|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 2 de 11    |                    |

Que el municipio de San José de Cúcuta, convocó a la totalidad de organizaciones sindicales que presentaron pliego de peticiones en el primer trimestre de 2025 y cumplieron los requisitos de comparecencia sindical para que unificaran sus pliegos de peticiones.

Que mediante Resolución No. 0118 del 24 de abril de 2025, se designaron los negociadores por parte de la alcaldía de San José de Cúcuta, ante las Organizaciones Sindicales, para llevar a cabo el proceso de negociación con fundamento en el pliego unificado presentado

Que el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, determina que si pasados los cinco (5) días hábiles de que habla el parágrafo primero del mismo artículo, no existe unificación de los pliegos o si los mismos se realizan de forma parcial entre las organizaciones sindicales, la entidad instalará la mesa de negociación con aquellas que presenten a la fecha, el escrito sindical que represente a la mayoría de los empleados públicos sindicalizados, el cual tendrá el carácter de pliego único de solicitudes.

Que las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERITOS Y ASINORT, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 243 de 2024, presentaron pliego unificado, por lo que el municipio de San José de Cúcuta convocó a las organizaciones sindicales mencionadas para instalar la mesa de negociación el 25 de abril de 2025.

Que las comisiones negociadoras y asesoras de las partes adelantaron la etapa de arreglo directo dentro del término consagrado en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, suscribiendo el acta final contentiva del acuerdo colectivo el 4 de agosto de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 2.2.2.4.16., los derechos pactados en el acuerdo colectivo tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo.

Que, agotadas las etapas de la Ley de socialización y arreglo directo de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUDC, UDEMERITOS Y ASINORT y los negociadores por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta, las partes llegaron a un acuerdo conforme los temas discutidos en mesa de negociación sindical que finalizó a los catorce (14) días del mes de julio de 2023, suscribiéndose el acuerdo final el día 4 de agosto de 2025.

Que, los puntos acordados se encuentran registrados en dieciséis (16) actas de reunión por lo cual se hace necesario consolidar el acuerdo y establecer lineamientos de cumplimiento.

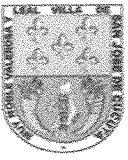
Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024 consagra que la autoridad competente expedirá el respectivo acto administrativo a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Adopción.** Adoptar el Acuerdo Colectivo suscrito entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales Que las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC,



|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 3 de 11    |                    |

UDEMERITOS Y ASINORT, suscrito para las vigencias anuales 2025 y 2026, y que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Campo de aplicación.** El acuerdo colectivo adoptado mediante el presente acto administrativo aplica a todos los empleados públicos del municipio de San José de Cúcuta, sindicalizados o no sindicalizados.

**ARTÍCULO TERCERO: Socialización y Divulgación.** El Acuerdo Colectivo adoptado mediante el presente acto administrativo será socializado y divulgado a todos los servidores públicos del municipio de San José de Cúcuta, a través del correo institucional, la página web institucional, boletines y cualquier otro medio que garantice el acceso a la información.

**ARTÍCULO CUARTO. Texto de lo Acordado.** El texto de lo acordado es el siguiente:

**CAPÍTULO I  
NORMATIVA**

**PUNTO 1. ACUERDO. LA ALCALDIA** reconocerá de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley, a la Comisión Negociadora conformada por las Organizaciones Sindicales designadas para este proceso como voceros y representantes de los Servidores Públicos del Municipio en todas sus dependencias, para regular las relaciones individuales y colectivas en la administración pública

**PUNTO 2. ACUERDO. LA ALCALDÍA**, reconoce la titularidad del Derecho de Negociación Colectiva a **LOS SINDICATOS**: Sindicato de la Educación Nacional "SINTRENAL" Subdirectiva Norte de Santander, Organización sindicales de primer grado y del sector educación, SIDEM, SEMPULCUT, SINDEINEMC, SERPUCUCUTA, UDEMERITOS, SINDEFUPC, SISEPAC y la **Asociación Sindical de Institutores de Norte de Santander ASINORT**.

**PUNTO 3. ACUERDO. LA ALCALDIA** Reconocerá la continuidad de derechos y progresividad de todos los derechos adquiridos mediante Acuerdos sobre Condiciones de Empleo anteriores, de conformidad con las Actas Pertinentes o reconocidos mediante Actos Administrativos, en desarrollo de la Ley 411 de 1997, que favorezcan a los empleados públicos afiliados a **LOS SINDICATOS**, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por un nuevo Acuerdo sobre Condiciones de Empleo y con el exclusivo propósito de su progresividad y mejoramiento.

**LA ALCALDÍA** garantizará su debida aplicación en favor de los trabajadores afiliados a **LOS SINDICATOS** conforme a lo expresado en el artículo 53 de Constitución Nacional y el artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo.

**PUNTO 4. ACUERDO. LA ALCALDÍA** y las organizaciones sindicales a través del Comité Bipartito harán el seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Laborales anteriores, aplicando el principio de Progresividad Laboral y estableciendo el respectivo cronograma con responsables y fechas que permitan determinar el cumplimiento de los acuerdos.

**CAPÍTULO IV  
BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN Y ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

**PUNTO 5. ACUERDO. LA ALCALDÍA** seguirá suministrando en los meses de junio y diciembre de cada año a todos sus empleados administrativos camiseta tipo polo de conformidad con el numeral 5.7 de la resolución 527 del 31 de agosto de 2017 y a partir de la firma del presente acuerdo, adicionará una camisa de tipo formal, como imagen corporativa de la entidad reconocida a **LOS**



|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 4 de 11    |                    |

SINDICATOS que hacen parte de la planta Central, incluyendo los sindicatos SINTRENAL Y SINTRAINEM.

**PUNTO 6. ACUERDO.** A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo LA ALCALDÍA concederá a sus funcionarios permiso remunerado para asistir a las ceremonias de graduación, de primaria, secundaria, universitarias, técnicas, tecnológicas y militares un día (1) si es local y tres (3) días si es fuera de la ciudad, de los hijos e hijas del empleado público, de él mismo, cónyuge o compañero(a) permanente. La solicitud de permiso deberá estar debidamente sustentada.

**PUNTO 7. ACUERDO. LA ALCALDIA** Para la elaboración del plan Anual de capacitación y el Plan de Bienestar social LA ALCALDÍA, realizará consulta a las Organizaciones Sindicales sobre las necesidades de capacitación y Bienestar que consideren importantes ser incluidas.

**PUNTO 8. ACUERDO. LA ALCALDÍA,** realizará convenios con Entidades certificadas o Universidades para capacitar y preparar a los funcionarios de planta central y administrativos del sector educación en la metodología para concursos a través de diplomados para presentar las pruebas funcionales y comportamentales.

**PUNTO 9. ACUERDO. LA ALCALDIA** por intermedio Instituto Municipal para la Recreación y Deportes "IMRD", de acuerdo con sus capacidades, facilitará a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal, el préstamo y/o Uso de escenarios deportivos; para lo cual las organizaciones sindicales presentarán con la debida anticipación un cronograma de uso de tales escenarios, indicando espacio deportivo a utilizar que sea administrado por el IMRD, (cancha, Centro Deportivo Integral, o similar) fecha, hora y personas que utilizarán el escenario para el desarrollo de sus actividades deportivas y recreacionales, las cuales se otorgarán sin que se afecte la programación de las actividades propias del IMRD, en sus diferentes escuelas deportivas.

**CAPÍTULO V**  
**CONDICIONES DE EMPLEO**

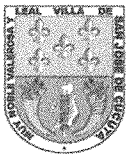
**PUNTO 10. ACUERDO. LA ALCALDÍA,** expedirá las certificaciones laborales básica sin funciones sin costo alguno expedida por el software de nómina a los Servidores Públicos de la Administración Municipal – Planta Central, que lo requieran y por un máximo de tres (3) certificaciones al año.

**PUNTO 11. ACUERDO. LA ALCALDÍA,** adicionará al numeral 20 de la Resolución 0317 de 2023, la cantidad de treinta y nueve (39) pasajes aéreos, sumando (69), para LOS SINDICATOS, que requieran asistir a congresos, seminarios, talleres y demás capacitaciones, las cuales se encuentren afiliados y demás actividades de interés sindical. Reconocidos de la siguiente manera:

- SIDEM: 9 PASAJES
- SERPUCUCUTA: 9 PASAJES
- SEMPULCUT: 9 PASAJES
- UDEMERITOS: 2 PASAJES
- SISEPAC: 8 PASAJES
- SINDEFUPC: 8 PASAJES
- ASINORT: 8 PASAJES
- ASOORIENTADORES. 1 PASAJE
- SINTRENAL: 9 PASAJES
- SINDEINEMC: 6 PASAJES

**PUNTO 12. ACUERDO. LA ALCALDÍA,** aportará a los sindicatos (SINTRENAL, SINDEINEMC, SIDEM, SEMPULCUT, SERPUCUCUTA, SINDEFUPC, SISEPAC) que cuenten con un mínimo de 30 trabajadores afiliados en la Alcaldía, un reconocimiento económico en cada vigencia, con el fin de brindar garantías a los trabajadores en la organización de la movilización logística (sonido, hidratación, combustible, impresiones publicidad, pendones, etc.) en conmemoración del Día



|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 5 de 11    |                    |

Internacional del Trabajo, dineros que serán consignadas en cuenta bancaria a nombre de la organización sindical con 15 días de anticipación.

**PUNTO 13. ACUERDO. LA ALCALDÍA**, atenderá y organizará la celebración de navidad para todos los funcionarios de Planta Central y Administrativos del Sector Educación de los sindicatos (**SINTRENAL, SINDEINEMC, SIDEM, SEMPULCUT, SERPUCUCUTA, SINDEFUPC, SISEPAC**) de acuerdo con la propuesta presupuestal aprobada por la Administración Municipal.

**PUNTO 14. ACUERDO. LA ALCALDÍA** para efecto de garantizar la seguridad de los funcionarios que desarrollan sus actividades en instalaciones que por su ubicación podrían generar un riesgo adicional a los servidores públicos que allí laboren, diseñará un horario flexible de jornada continua que garantice la atención permanente de la población, para el caso de las cinco (5) inspecciones de policía ubicadas en el Centro Comercial “Las Mercedes” cada una de tales inspecciones laborará en horario normal un día a la semana y las demás laboraran en el horario de jornada continua de 7:00 A. M. a 3:30 P.M., para lo cual la secretaria general expedirá la reglamentación correspondiente.

**PUNTO 15. ACUERDO. LA ALCALDÍA** se compromete en un periodo no mayor a tres (3) meses, una vez firmado el presente acuerdo, a presentar la Matriz de identificación de peligros y evaluación de Riesgos, para determinar el Riesgo Publico con sus respectivos Controles Administrativos y en cuanto a la adecuación de las áreas locativas se realizará de manera gradual de acuerdo al presupuesto anual de adquisiciones.

**CAPÍTULO VI  
GARANTÍAS SINDICALES**

**PUNTO 16. ACUERDO. LA ALCALDÍA y LOS SINDICATOS** continuarán desarrollando gestiones de manera conjunta ante las autoridades para que se garanticen las medidas especiales de protección para los dirigentes sindicales y afiliados a los SINDICATOS que lo requieran.

**PUNTO 17. ACUERDO. LA ALCALDÍA**, creará un rubro en el Presupuesto General del Municipio en cada vigencia fiscal para que se garantice el desarrollo y cumplimiento en la totalidad de los acuerdos firmados. Según la propuesta presupuestal presentada por las organizaciones sindicales de personal administrativo planta central y sector educativo.

**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO:**

**Para los empleados de Planta Central de la Alcaldía:** “OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - BIENESTAR SOCIAL- ACUERDOS SINDICALES”.

**Para los empleados administrativos Sector educación:** “FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS QUE BENEFICIAN A LOS DOCENTES DIRECTIVOS, DOCENTES ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

Del cual se desprenderán dos (2) actividades denominadas acuerdo sindical ASINORT y acuerdo sindical SINTRENAL-SINDEINEMC, cada uno con sus respectivos presupuestos.

**Para los empleados de Planta Central de la Alcaldía:** Se establece como base el 4% del valor Presupuestado de cada vigencia del Rubro **SUELDOS**.

**Para los empleados administrativos Sector educación:** Se tomará como base para el año 2026 en un valor de \$1.110.000.000 acordados en cuadro anexo, y su incremento en cada vigencia será el 4% de este valor adicional y para ASINORT un valor de \$206.000.000





|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 6 de 11    |                    |

**LAS UNIDADES EJECUTORA DE LOS RUBROS, SERÁN LAS SIGUIENTES:**

**Para los empleados de Planta Central de la Alcaldía:** secretaria general, con seguimiento la Oficina de Talento Humano – Comité Bienestar Social de la Planta Central.

**Para los empleados administrativos Sector educación:** La Secretaría de educación Municipal de San José de Cúcuta, representante de los Sindicatos: ASINORT, SINTRENAL y SINDEINEMC.

**CAPÍTULO VII  
OTRAS PETICIONES**

**SINDICATOS SIDEM, SEMPULCUT, SERPUCUCUTA, UDEMERITOS, SINDEFUPC Y SISEPAC**

**PUNTO 18. ACUERDO. LA ALCALDÍA,** se compromete a crear un rubro para apropiar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta para olimpiadas de juegos nacionales. Según cuadro anexo.

Parágrafo 1. De igual forma, expedirá acto administrativo mediante el cual se conforma un Comité permanente que coordine, reglamente y ejecute todo lo pertinente a la participación de todos los funcionarios y la delegación que en nombre del Municipio de San José de Cúcuta asista a los Juegos Nacionales de Empleados Públicos, así como también lo concerniente a los juegos internos.

Parágrafo 2. El comité de Recreación y Deportes estará representado por dos (2) miembros de la Alcaldía y un (1) miembro de cada organización sindical, y a su vez se delegará un representante en cada disciplina deportiva, individual y colectiva. Dicho comité tendrá su propio reglamento interno para su funcionamiento y administración.

Parágrafo 3. La ALCALDÍA se compromete a escoger dentro de las organizaciones sindicales legalmente constituidas de la alcaldía, el representante de los empleados ante el Comité Ejecutivo de la Corporación CORDEMO. Previa presentación de candidatos por las organizaciones sindicales.

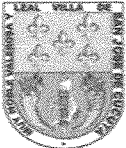
Parágrafo 4. La designación de los delegados de las diferentes disciplinas que forman parte de los juegos nacionales de CORDEMO se conformará, exclusivamente, con funcionarios de la planta de la alcaldía, de acuerdo al presupuesto asignado (Empleados de la Planta central y administrativos de la Secretaría de Educación).

**PUNTO 19. ACUERDO. LA ALCALDÍA** se compromete a crear un rubro para apropiar, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la celebración del día del empleado municipal. (Acuerdo Municipal segundo viernes del mes de septiembre), de acuerdo con el presupuesto asignado, según la propuesta presupuestal aprobada por la Administración Municipal (Empleados de la Planta central y administrativos de la Secretaría de Educación). Ver cuadro anexo.

**PUNTO 20. ACUERDO. LA ALCALDÍA,** reconocerá y otorgará un incentivo económico en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuge, compañero(a) permanente, hijos o padres) del servidor público, de acuerdo al presupuesto asignado; Este incentivo busca mitigar el impacto financiero que afrontan los empleados en momentos de duelo, reafirmando el compromiso de la administración con su bienestar (Empleados de la Planta central y administrativos de la Secretaría de Educación).

**PUNTO 21. ACUERDO. LA ALCALDÍA,** garantizará, previa compensación, dos (2) días en la semana de receso escolar, durante el periodo establecido en el Decreto 1373 del 24 de abril de



|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 7 de 11    |                    |

2007 del Ministerio de Educación Nacional (semana de receso escolar en el mes de octubre) a empleados públicos que acrediten ser padres y madres con hijos y/o custodia otorgada mediante proceso judicial o administrativo, que se encuentren escolarizados: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, hasta los 18 años de edad, Para lo cual la Subsecretaria de Administración del Talento Humano establecerá el procedimiento para la inscripción de los beneficiarios de la compensación, la acreditación de requisitos y la programación para su disfrute en dos periodos: al inicio y al final de la semana de receso.

**PUNTO 22. ACUERDO. LA ALCALDÍA**, se compromete en proporcionar a las funcionarias en estado de embarazo, un (1) día de permiso remunerado al mes, y a los funcionarios que atienden la ventanilla única, ventanilla de rentas e impuestos, ventanilla de catastro y ventanilla del SAC-Educación, medio (1/2) día de permiso (jornada de la tarde) remunerado al mes, para que adelanten actividades de esparcimiento familiar y de prevención y promoción de su salud, dada la alta carga laboral.

**PUNTO 23. ACUERDO. LA ALCALDÍA**, se compromete a partir del año 2025 y años subsiguientes, a continuar mejorando el proceso de formación sindical para sus afiliados, reconociendo y creando un rubro con destinación a las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral, de acuerdo al presupuesto asignado por cada año; recurso que será asignado en el marco de cada vigencia fiscal.

Parágrafo 1. La asignación del presupuesto aprobado se respetará a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, sólo a las organizaciones sindicales **SINTRENAL, SINDEINEMC, SIDEM, SEMPULCUT, SERPUCUCUTA, SINDEFUPC, SISEPAC, UDEMERITOS**, al momento de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

**PUNTO 24. ACUERDO.** La Administración Municipal incluirá un parágrafo al artículo 18 de la Resolución No. 317 de 2023, del siguiente tenor:

**Parágrafo:** En caso de no ser posible su disfrute por necesidades del servicio, o si el día del cumpleaños concuerde con un día no laboral, se disfrutará de tal descanso dentro de la semana siguiente a la fecha de cumpleaños.

**PUNTO 25. ACUERDO. LA ALCALDÍA** decretará horario flexible (jornada continua) en las siguientes fechas, siempre que coincidan en días hábiles laborales: 31 de octubre, siete (7), veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

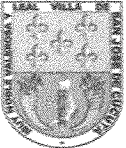
**PUNTO 26. ACUERDO. LA ALCALDIA**, establecerá para los trabajadores de la planta central, jornada continua el último viernes de cada mes desde las 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

**SINDICATO DE LA EDUCACIÓN NACIONAL "SINTRENAL" SUBDIRECTIVA NORTE DE SANTANDER Y SINDEINEMC**

**PUNTO 27. ACUERDO. LA ALCALDÍA**, continuará con la Celebración del día del empleado municipal, donde incluirá en el presupuesto municipal los recursos aprobados conforme a la propuesta presupuestal de la Administración Municipal, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo y expedirá circular dirigida a los directivos docente de las instituciones educativas, con el fin no sean el obstáculo para que los trabajadores y trabajadoras, puedan participar y beneficiarse.

**PUNTO 28. ACUERDO. LA ALCALDÍA**, provisionará y ejecutará los recursos financieros dentro del presupuesto de cada vigencia, para la adquisición de los Carnets de los funcionarios administrativos que prestan los servicios en la planta central de la secretaría de Educación



|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 8 de 11    |                    |

Municipal e Instituciones Educativas del municipio, los cuales deben ser entregados en el primer trimestre de cada vigencia, de acuerdo a la propuesta presupuestal aprobada por la Administración.

**PUNTO 29. ACUERDO. LA ALCALDÍA** se compromete a presentar el proyecto de Acuerdo de incremento salarial para planta central y personal administrativo educativo en 1.12% para el 2025 no retroactivo y del 1.88% para vigencia 2026, ante el Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

**PUNTO 30. LA ALCALDÍA** mediante solicitud realizada por los funcionarios que desempeñan además de las funciones del cargo, las asignadas como pagadurías, expedirá la certificación laboral con funciones detalladas para los funcionarios administrativos adscritos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, toda vez que fungen como PAGADORES y/o Segunda Firma autorizada para el pago o cancelación de (as cuentas a Proveedores; en razón a que estas funciones específicas no se encuentran descritas en el Manual de Funciones y donde se debe referenciar el Acto Administrativo (Decreto o Resolución) por el Cual se le asignan al funcionario administrativo las funciones como PAGADOR.

Esta certificación incluirá:

Una descripción clara y precisa de las funciones adicionales que el trabajador realiza de manera habitual y continua, que no estén reflejadas en el manual de funciones, por su condición de PAGADOR.

La fecha en la que le fueron asignadas dichas funciones.

Indicación expresa de cuando las inició, si las viene cumpliendo o hasta cuando fue responsable por las mismas.

Lo anterior, con el objetivo de que se reconozcan oficialmente aquellas tareas que no están incluidas en el Manual de Funciones, pero que han sido efectivamente asignadas y desempeñadas de manera habitual y concomitante con el ejercicio de su cargo para el cual fue nombrado y que lo hace sujeto de responsabilidades ante los órganos de Control.

**PETICIONES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE  
DENTRO DEL MARCO DE REGIMEN ESPECIAL – ASINORT  
DERECHOS HUMANOS - "ESCUELA TERRITORIO DE PAZ"**

**PUNTO 31. ACUERDO. LA ALCALDÍA** apoyará las iniciativas en defensa de los derechos humanos y fomentará la participación en el diplomado "La Escuela como Territorio de Paz", institucionalizando el Día de la Paz en las instituciones educativas. Asimismo, se impulsarán acciones que fortalezcan la cultura de paz y el respeto en la escuela, y se establecerán protocolos pedagógicos que promuevan la convivencia y garanticen la seguridad de la comunidad educativa.

**CONDICIONES LABORALES DEL MAGISTERIO**

**PUNTO 32. ACUERDO. LA ALCALDÍA** en el marco de los acuerdos nacionales y sectoriales que relaciona la necesidad de la jornada anual del reconocimiento a los maestros sindicalizados de las juntas directivas, subdirectivas, delegados, la entidad territorial certificada otorgará (01) un día permiso renumerado en el marco del aniversario de fundación de ASINORT según certificación de la estructura orgánica del Sindicato.

**PUNTO 33. ACUERDO. LA ALCALDÍA** se compromete a promover y garantizar el desarrollo de actividades de bienestar laboral enfocadas en el componente deportivo, recreativo y cultural, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los docentes, fortalecer el sentido de pertenencia, fomentar la integración institucional y promover un ambiente laboral saludable.





|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 9 de 11    |                    |

**PUNTO 34. ACUERDO. LA ALCALDÍA** a través de la Secretaria de Educación atenderá las solicitudes de traslado presentadas por educadores que llevan tres o más años prestando sus servicios en zonas rurales o urbanas que han realizado peticiones de manera permanente, estas solicitudes deberán ser priorizadas dentro del proceso de traslados ordinarios que se lleva a cabo en el último trimestre del año, garantizando criterios de equidad, transparencia y reconocimiento a la permanencia en el servicio educativo.

**PUNTO 35. ACUERDO. LA ALCALDÍA** fijará en un lugar visible y en la página web de la Secretaría de Educación las vacantes de docentes y directivos docentes, así mismo, listado de elegibles y su agotamiento, listado de provisionales en retén social que hacen turno para su ejecución.

**CAPITULO VIII**  
**COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL**

**PUNTO 36. ACUERDO. LA ALCALDÍA**, conformará la CSCACT, que permita de manera trimestral velar por cumplimiento de lo acordado y negociado en relación con sus Servidores Públicos de la planta de personal global. Lo anterior con fundamento en el Decreto Nacional 243 de febrero de 2024. Estará conformada por tres delegados de LA ALCALDÍA y el presidente y dos delegados de cada uno de LOS SINDICATOS firmantes del pliego. Esta Comisión se reunirá el primer y último jueves de cada mes, durante la vigencia del Acuerdo Laboral.

La Comisión se instalará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo, elaborará su propio reglamento y designará un Secretario Técnico por LOS SINDICATOS, adoptará un Cronograma para el cumplimiento del Acuerdo Colectivo.

Al inicio de cada sesión de trabajo, la comisión suscribirá actas breves y precisas en las que se incluyan la mención de los temas tratados en la reunión y los acuerdos a que se llegue y evaluará el desarrollo del Cronograma de cumplimiento.

Dicha Comisión en caso de incumplimiento, seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Convocar personalmente a los funcionarios responsables para urgir y convenir plazos de cumplimiento;
- b. Si persistiera incumplimiento total o parcial, convocar al Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, para que intervengan.
- c. En el marco de su autonomía, las organizaciones sindicales podrán adelantar otras actuaciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

**CAPÍTULO IX**  
**VIGENCIA DEL ACUERDO**

**PUNTO 37. ACUERDO.** El presente ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO, LA ALCALDÍA registrará las relaciones laborales entre MUNICIPIO y LOS SINDICATO, a partir de la firma del ACTA FINAL y hasta la presentación de un nuevo pliego, en consecuencia, los actos administrativos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo deberán definir que rigen a partir de la misma fecha.

**PUNTO 38. ACUERDO. LA ALCALDÍA** y demás Entidades responsables, deben expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado en el presente acuerdo, previamente consensuando los textos con las organizaciones sindicales firmantes.



|                                                                                                                                |                                                      |                   |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | Proceso Direccionamiento y Planeación<br>Estratégica | Código: DPE-FO-58 |                    |
|                                                                                                                                | Subproceso Coordinación Institucional                | Versión:<br>03    | Fecha:<br>7/4/2025 |
|                                                                                                                                | Formato Resoluciones                                 | Página 10 de 11   |                    |

**PUNTO 39. ACUERDO.** LA ALCALDÍA, presentará en los dos meses siguientes de la firma del presente acuerdo ante el Concejo Municipal los proyectos de acuerdo correspondientes para obtener las respectivas autorizaciones que necesiten la aprobación de la Corporación.

En todo caso los actos administrativos harán alusión a que son producto del Acuerdo, previamente consensuando los textos con las organizaciones sindicales firmantes, que será a 2 años, aplicando progresividad y reconociendo la debida retroactividad en los artículos que correspondan.

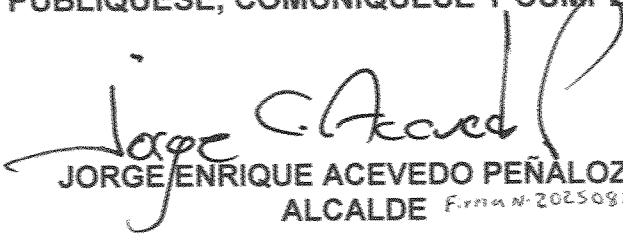
**CAPÍTULO X  
DIVULGACIÓN**

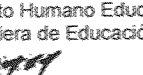
**PUNTO 40. ACUERDO.** LA ALCALDÍA publicará en la página web de la alcaldía Municipal y del Ministerio del Trabajo, el presente acuerdo, así mismo elaborará un E-Book donde se incluirán todos los Acuerdos MUNICIPALES, los Convenios OIT 151 de 1978, 154 de 1981, las Recomendaciones 159 y 163, las Leyes 411 de 1997, Ley 524 de 1999 y el Decreto 243 de 2024 para que sean consultados en dichas páginas web.

**ARTICULO QUINTO: Vigencia del acuerdo.** El Acuerdo Colectivo celebrado entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERITOS Y ASINORT, tendrá una vigencia de dos anualidades contados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia del acto administrativo. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**ALCALDE** Firma N° 20250827-01

Proyecto: Raquel Yudith Galvis Vera – Jefe Oficina – Oficina de Talento Humano – V. B.   
Revisó: María Eugenia Navarro Pérez – Secretaria de Hacienda – V. B.   
Revisó: Cesar Ricardo Rojas Ramirez – Secretario de Educación – V. B.   
Revisó: Misael Zambrano Galvis – Jefe de Oficina de Gestión Jurídica – V. B.   
Revisó: Jonathan Alexander Murcia Vargas – Jefe de Oficina de Talento Humano Educativo – V. B.   
Revisó: Oscar Daniel Diaz Botia: Director Financiero, Dirección Financiera de Educación – V. B.   
Aprobó: Bierman Suarez Martínez - Secretario General – V. B. 

